



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N°077-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 15 de mayo del 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0509-2024-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 701-2024-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 186-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1122-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 0518-2024-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 553-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 465-2024-GIP-GM/MPMN, CARTA N° 03-2024-NNVV, INFORME N° 0156-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0052-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2885-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 2535-2023-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 021-2023-FS&MEIRL, Orden de Servicio N° 15913 con registro SIAF N° 26729-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con fecha 22 de julio 2022, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa contratista **FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIAS EIRL** con RUC N° 20601590159, perfeccionan el **CONTRATO N° 031-2022-GA/GM/A/MPMN**, por el importe de **S/ 150,951.55 (Ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y uno con 55/100 Soles)**; en consecuencia, con fecha 13 de octubre del ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad Provincial generó la Orden de Servicio N° 00015913-2022, con registro SIAF N° 26729-2022, a favor del proveedor **FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con RUC N° 20601590159, con el objeto de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA VECINAL: *R1801192, EMP.MO-108-PTA. CARRETERA; *R1801354, EMP. MO -581 – NUEVO COPLAY -PTA. CARRETERA; *R180141, EMP.PE-36A-QUELE CHICO; *MO-582, EMPALME MO-581-DIV. MO-577-PASTO GRANDE; *R1801196, EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA; *R1801216, EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA**, con cargo a la meta presupuestal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

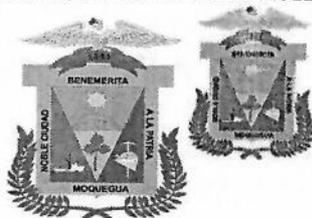
232 "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA; MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el importe total de S/ 150,951.55 (Ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y uno con 55/100 Soles)

Que, mediante CARTA N° 01-2023-FS&MEIRL de fecha 03 de enero 2023 el Gerente de la empresa FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIAS EIRL, entre otros, solicita el pago de valorización correspondiente a los meses de agosto y Setiembre de 2022 y el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de los demás meses; asimismo, mediante CARTA N° 03-2023-FS&MEIRL de fecha 31 de enero 2023, remite de la siguiente forma: Mes de Octubre S/ 12,839.34; Noviembre S/ 12, 839.34; Diciembre S/ 60,528.33; Inventario de Condición Vial S/ 13,387.18 el que asciende a la suma total de S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles). Posteriormente el contratista siguió con la acumulación de documentos de solicitud reiterativa de reconocimiento de deuda según CARTA N° 021-2023-FS&MEIRL de fecha 03 de octubre 2023.

Que, Mediante INFORME N° 2535-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 07 de diciembre 2023 el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ASIGNACION PRESUPUESTAL para cumplir con compromisos de pago, y manifiesta que para el reconocimiento de deuda se ha solicitado la devolución de Presupuesto al MEF y PVD recursos transferidos al año 2022, que al 31 de diciembre 2022 fueron revertidos al tesoro público por falta de devengado y a la fecha no se tiene ninguna transferencia, en ese sentido solicita adoptar las acciones pertinentes a fin de que la Entidad asigne recursos presupuestales por el monto de S/ 99,595.00 y así poder cumplir con los compromisos contractuales celebrados en el CONTRATO N° 031-2022-GA/GM/A/MPMN. En atención a ello mediante INFORME N° 2885-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre 2023 el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, entre otros informa que no se cuenta con un dispositivo legal que otorgue transferencias a las intervenciones realizadas mediante el Decreto de Urgencia N° 70-2020, por lo que no es posible atender su solicitud, en ese sentido y otros expone que es de la opinión de efectuar el reconocimiento con recursos propios y es necesario tomar las acciones necesarias a los responsables de no devengado de los recursos, los mismo que fueron retornados al tesoro. En ese sentido emite la disponibilidad y Certificación Presupuestal para el reconocimiento de deuda con Fuente de Financiamiento/Rubro: 5.08; Metas y certificaciones: 484-2138; 485-2137; 483-2136; 482-2135; 481-2134; 480-2133, por el importe de S/ 99,594.14 (Noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 14/100 Soles), certificaciones emitidas para su ejecución en el ejercicio 2023. Asimismo, es importante mencionar que el Gerente de Infraestructura Publica solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, aperturar meta y asignación presupuestal para proseguir el trámite de reconocimiento de deuda (2024). Al respecto, acompañado del INFORME N° 0553-2024-SPH/GPPO/GM/MPMN de fecha 15 de marzo 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite las Metas y Certificación de Crédito Presupuestario N° 347-3429; 348-3430; 349-3431; 350-3432; 351-3433; 352-3434 para el año 2024.

Fuente de Financiamiento / Rubro	5 Recursos Determinados / 08 Impuestos Municipales
Secuencia Funcional	347, 348,349,350,351,352
Certificación	3429-3430-3431-3432-3433-3434.
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-580, EMPALME MO-579-EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579-DOCE QUEBRADAS-PTA. CARRETERA, R1801192, EMP.MO-108-PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO-581- NUEVO COPLAY-PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE-36A-QUELE CHICO, MO-582, EMPALME MO-581-DIV. MO-577-PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE-36A- PTA CARRETERA, R1801216. EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA"
Importe del Reconocimiento de Deuda.	S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles)

Que, mediante INFORME N° 701-2024-GIP-GM/MPMN de fecha 05 de abril 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública, informa lo siguiente: Sobre el Informe Mensual N° 3, correspondiente al mes de octubre 2022, indica que, mediante el Informe N° 6450-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 28-12-2022, expedido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, otorga y remite conformidad, concluyendo que, ante la conformidad de servicio emitida por el área usuaria e inspector del servicio, se tiene que la empresa FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA EIRL, cumplió con su obligación contractual, por lo tanto, corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago, por monto de S/. 12,839.34 soles; Sobre el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Informe Mensual N° 4, correspondiente al mes de noviembre 2022, señala que, con Informe N° 6451-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre 2022, remitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, otorga y remite conformidad, concluyendo que, ante la conformidad de servicio emitida por el área usuaria e inspector del servicio, se tiene que, la empresa Forcat Servicios y Maquinaria EIRL, cumplió con su obligación contractual, por lo tanto, corresponde se efectuó la continuidad del trámite de pago, por el monto de **S/ 12,839.34 soles**. Sobre el **Informe Mensual N° 05**, correspondiente al mes de diciembre del 2022, señala que con Informe N° 6581-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre 2022, expedido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, otorga y remite conformidad concluyendo que, ante la conformidad de servicio emitida por el área usuaria e inspector del servicio, se tiene que la empresa Forcat Servicios y Maquinaria EIRL, cumplió con su obligación contractual, por lo que, corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago, por el monto de **S/ 60,528.33 soles**; **Sobre el Inventario Vial 2022** señala entre otros que, mediante INFORME N° 591-2022-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre 2022, emitido por el Ing. Percy Lévano Rosado, en su condición de Analista Técnico (e) Coordinador DU N° 070-2020 remite la conformidad y solicita se proceda a trámite de pago por la suma de **S/ 13,387.18 Soles**. Finalmente la Gerencia de Infraestructura Publica indica que, cuenta con las conformidades otorgadas oportunamente por los responsables de evaluar el informe mensual N° 3 (mes de octubre 2022), informe mensual N° 4 (mes de noviembre 2022), informe mensual N° 5 (mes de diciembre 2022), así como el inventario vial, los mismos que vienen del año 2022, año que se ejecutó el servicio; en consecuencia, al haber tenido a la vista la documentación antes referida, es conforme continuar con el tramite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0509-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de abril 2023, concluye que, visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Empresa FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA EIRL, con RUC N° 20001590159, por un monto total de S/99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles), prestación contenida en la O/S N° 0015913-2022, derivada del Contrato N° 031-2022-GA/GM/A/MPMN, se cuenta con las opiniones favorables vertidas por parte del área usuaria (Analista Técnico encargado de coordinación DU-070, y el aval de la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN), y el órgano encargado de las contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), y se tiene a la vista las CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIOS NOTAS N 3429,3430,3431,3432,3433, y 3434, emitidas con el Informe N 0553-2024- SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. Y Estando los antecedentes y análisis legal realizado señala: **Que, es PROCEDENTE continuar con el procedimiento del trámite del reconocimiento de deuda** solicitado por el proveedor EMPRESA FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA EIRL, con RUC N 20601590159 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMPALME MO-579-EMPALME MO-581 (...)", por un monto total de S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L., con RUC N° 20601590159, por el importe de S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles) se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo la suma de **S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles)** a favor de **FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20601590159**, por haber cumplido con prestar el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-580, EMPALME MO-579-EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579-DOCE QUEBRADAS-PTA. CARRETERA, R1801192, EMP.MO-108-PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO-581- NUEVO COPLAY-PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE-36A-QUELE CHICO, MO-582, EMPALME MO-581-DIV. MO-577-PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE-36A- PTA CARRETERA, R1801216. EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA", correspondiente al Informe N° 3,4,5, de acuerdo al siguiente detalle:

DOC CONTRACTUAL	CONTRATO N° 031-2022-GA/GM/A/MPMN
O/C, O/S	ORDEN DE SERVICIO N° 15913-2022
REGISTRO SIAF	N° 26729-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DESCRIPCION DEL OBJETO DE PRESTACION	DE LA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-580, EMPALME MO-579-EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579-DOCE QUEBRADAS-PTA. CARRETERA, R1801192, EMP.MO-108-PTA. CARRETERA, R1801354, EMP. MO-581- NUEVO COPLAY-PTA. CARRETERA, R180141, EMP. PE-36A-QUELE CHICO, MO-582, EMPALME MO-581-DIV. MO-577-PASTO GRANDE, R1801196, EMP. PE-36A- PTA CARRETERA, R1801216. EMP.PE-36A-PTA. CARRETERA
PROVEEDOR		FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L.,
MONTO RECONOCIMIENTO DE DEUDA	DE DE	S/ 99,594.19 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 19/100 Soles)
META		N° 347-348-349-350-351-351
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2024	DE	N° 3429-3430-3431-3432-3433-3434
CLASIFICAR DE GASTO		2.3.2 4.3 1

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE al proveedor FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.